

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observación del día 6 de Noviembre de 1914.

Parque del Retiro (Altura 670 m.).

Horas.	Barómetro en m. y 40°.	Tem- pera- tura 0°.	Humo- dad re- lativa. 0/0	VENTO		Lluvia ó niveo en mm.	Estado del Clima.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 8.			
0	705.50	8.4	83	NW.....	2=Muy flojo.	+	Nuboso.	Temperatura máxima a la mañana.
3	705.60	8.0	84	NW.....	3=F. oj...	+	Océano abierto.	Idem misma a la idem.
6	706.42	8.6	83	N.....	1=Viento ligero.	+	Idem.	Idem máxima al Sol en el valle.
12	706.82	11.8	71	NE.....	2=Muy flojo.	+	Cubierto.	Idem mínima justo al suelo.
18	706.84	13.9	65	NE.....	2=Idem....	+	Desejado.	Recorrido total del viento en 8 km. 1000
20	707.03	10.9	69	NE.....	4=Moderado.	+	Idem	en las últimas veinticuatro horas ... 410

ADMINISTRACIÓN PROPIEDADES

Recaudación de Contribuciones de la zona de Béznaros.

D. Juan A. Navaza Pascual, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar con ejercicios de alta segundas zonas.

Hago saber: Qdá para pago de Contribución rural en descubierto, en el término municipal de Abadengo, a nombre de D. José Lloreda Pedreira, se anotarán y sacarán a pura cuenta subasta, como afectas, las siguientes fincas:

Pesetas.

Monte llamado Castro de Oto; la villa 13 áreas 86 centímetros, igual a tres ferrados y cuatro cuartillos; confins: al Norte y Este, monte de Andrés Fafán; Sur, monte de los herederos de D. Jacobo Iglesias, y Oeste, labranzo y monte de José Lloreda. Se valora, en concepto de libre de cargas, en setenta pesetas.

60

Prado y monte al sitio llamado Xen de Escarrío; cabida el prado cuatro áreas 86 centímetros, igual a un ferrado y dos cuartillos y dos tercios, y el monte siete áreas 44 centímetros, igual a un ferrado 17 cuartillos, que total van 12 áreas 80 centímetros, igual a dos ferrados 19 cuartillos y dos tercios; confins: al Norte y Oeste, monte de Andrés Fafán; Sur, labradío de Manuel Díaz, y Este, monte de Dolores Pedreira. Se valora, en concepto de libre de cargas, en ciento ochenta pesetas.

180

Labradío llamado Teural; cabida cuatro áreas 48 centímetros, igual a un ferrado; confins: al Norte, labradío de Francisco Chas; Sur y Este, camino que conduce a Baza Leixas, y Oeste, otro que va al Folón. Se valora, en concepto de libre de cargas, en cuarenta y cinco pesetas.

45

Labradío llamado Fuentecilla de la Pineda; cabida 36 centímetros, igual a dos cuartillos; confins: al Norte, camino de Carro de la Pineda; Este y Oeste, labradío de los herederos de D. Jacobo Iglesias, y Sur, sombra alto de labradío de los señores de Ubieto. Se valora, en concepto de libre de cargas, en dos pesetas.

9

Labradío llamado Fontes; cabida 11 áreas 21 centímetros, igual a dos ferrados y 14 cuartillos; con- fins: al Norte, labradío de José Lloreda Pérez; Sur, villa de Ma- riano Díaz; Este, otro de María Lloreda, y Oeste, camino que conduce a Baza Leixas. Se valora, en concepto de libre de cargas, en ochenta pesetas.

Labradío llamado Baza de Padri- rs; cabida ocho áreas 72 centímetros, igual a dos ferrados; confins: al Norte, huerta de Jacinto Pérez; Sur, labradío de Francisco Pérez; Este, labradío de la misma, y Oeste, sombra de labradío de los Sres. de Ubieto. Se valora, en concepto de libre de cargas, en ciento cincuenta pesetas.

Labradío llamado Peñalba; cabida tres áreas 84 centímetros, igual a 21 cuartillos; confins: al Norte, labradío de los herederos de don Jacobo Iglesias; Sur, camino que va al Lago; Este, labradío de Josefa Pérez Peñalba, y Oeste, labradío de la villa de Pedro Zapaté. Se valora, en concepto de libre de cargas, en cuarenta pesetas.

Monte llamado Baza de Oto de Oto; cabida seis áreas 70 centímetros, igual a ferrado y medio; confins: al Norte y Este, Monte de D. Federico García; Sur, más de los herederos de D. Jacobo Iglesias, y Oeste, monte de Francisco Grada. Se valora, en concepto de libre de cargas, en veinte pesetas.

Labradío llamado Agro. Llano, de echo áreas 72 centímetros; confins: Norte, más de D. Ernesto Freire; Sur, más de J. S. S. S. S.; Este, más de Vicente Pérez; y Oeste, más de Francisco Chas. Se valora, en concepto de libre de cargas, en ciento veinte y seis pesetas.

Labradío Baza de Oto; más de 14 áreas 100 centímetros, igual a tres ferrados y cinco cuartillos; confins: al Norte, labradío de Manuel Fafán y monte de Domingo Pérez; Sur, monte de los señores de Ubieto, y Oeste, monte que colinda Domingo Pérez. Se valora, con deducción de

Pesetas

Pesetas

80

150

40

20

120

la cesión de ferrocarril y de la cosecha de trigo, media de 8 pesetas, a los herederos de D. José Lloreda Pérez, que no se ha podido averiguar que sean sus hijos, ni de sus nietos, ni de sus nietas.

Labradío llamado Baza de Padri- rs; cabida 31 áreas, igual a 100 centímetros y dos cuartillos; confins: al Norte, camino que conduce a Baza Leixas; Sur, villa de Mariano Díaz; Este y Oeste, labradío de Francisco Chas. Se valora, en concepto de libre de cargas, en treinta y siete pesetas.

Suma total 1

La subasta de las citadas fincas se dará lugar en esta ciudad capital del Principado, número 93, prima y plena, diez de la mañana del día 16 de Noviembre de este año, con certificado emitido por el depositario del capital, y de la representación instruida de agricultura y administración, no siendo obligatorio que no cubra la totalidad de las fincas de la subasta, y ninguna otra finca que directamente se consigne en la mesa de la Presidencia, en concepto de depósito, el 10 por 100 del total valuado.

Y para su publicación, conforme al artículo 142 de la Inscripción, en su redacción y el artículo 201 de la Ley Lloreda Pedreira, cinco también a otras personas sean dueñas de las citadas, con algún derecho sobre la finca en debate, y al igual a sus poseedores. La presente en Béznaros, a 12 de Octubre de 1914.—E. Recaudador Agente, D. Juan A. Navaza.

F. 4411

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Cervera.

Contribución rural y urbana de 1913-1914 y primera mitad del trimestre de 1914.

D. Antón de Domínguez Baña, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda en la primera zona de Cervera.

Hago saber: Que en el exco. Vente que instruye por dévole del citado concejo, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido el señor que es continuación de relaciones, sin que conste tenga en esta localidad persona que lo represente, por lo que expongo el

presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha hoy he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

D. Miguel Castro Travé, 52053 pesetas.
Así como, en cumplimiento de lo prescrito en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija al propietario noto en los puntos de costumbre, dando al señor Alcalde el duplicado de los recibos de notificación, con dos copias designadas por el mismo, para que surta los escriturados efectos.

Verde, 21 de Octubre de 1914.—El Agente, Antonio Domingo. P—4609

Agencia ejecutiva de la zona de Sijena.

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de dicho pueblo.

Hago saber: Que para responder á los efectos que por concepto de rústica tiene dentro de la Hacienda de este pueblo D. Salvador Gómez Bellido, se ha embargado la finca siguiente:
Una predio rústico que comprende una parte de tierra huerta y zacana, radicada en este término, partida de Feliú, de linda la huerta una tabalís, ó sean 12 varas cuadradas centímetros, y la zacana un jorobado, que es 48 fréas y cuatro centímetros, con siete olivos y algarrobos, que comprende una sexta parte de casa un piso con el número 82, de la que consta, y consiste en el primer piso y tierra, señalada esta parte al Mediodía, y linda dicha parte de casa: por Levante, con la casa Gómez; Norte, la de Francisco Gómez, y Poblado, la de María Gómez. La huerta á dos días de la del río de Feliú, cada tanda de seis leguas de la praza de Abijo, y linda todo el predio: Levante, río y herederos de Juan Gómez, en el camino y arzader; Poniente, con herederos de Juan Gómez, y Mediodía, con las de Francisco Domenech.

Y no siendo conocido el domicilio del deudor, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para su conocimiento y de la relación.

Verde, 3 de Octubre de 1914.—Antonio

P—4341

Agencia ejecutiva de Contribuciones de la zona de Lillo (Toledo).

D. Santiago Segundo.—Varas 430.
D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concejo, correspondientes á expresados siños, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto, para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 6 de Octubre de 1914, he dictado la siguiente:

«Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador, para la anotación preventiva del embargo.»

Nombre del deudor.

D. Juan Pedro Sánchez 32432 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo prescrito en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 10 de Octubre de 1914.—El Agente, Emilio Losada. P—4346

—
D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concejo, correspondientes á expresados siños, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto, para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 8 de Octubre de 1914, he dictado la siguiente:

«Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador, para la anotación preventiva del embargo.»

Nombre del deudor.

D. Santiago Segundo: 59264 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo prescrito en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería Provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provin-

cia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 10 de Octubre de 1914.—El Agente, E. Losada. P—4345

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concejo, correspondientes á expresados siños, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto, para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 9 de Octubre de 1914, he dictado la siguiente:

«Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador, para la anotación preventiva del embargo.

Deudor que se cita.

D. Faustino Tejero Ongaz: 152,08 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo prescrito en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 10 de Octubre de 1914.—El Agente, E. Losada. P—4347

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concejo, correspondientes á expresados siños, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto, para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 8 de Octubre de 1914, he dictado la siguiente:

«Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

Nombre del deudor.

D. José María Merienda, 131,95 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose otro además en la tabilla designada al efecto en la Caja Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 10 de Octubre de 1914.—
El Agente, E. Losada. P—4348

Recaudación de Contribuciones de la zona de Plaséque.

Don Isidoro Polo Miranda, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Plaséque.

Hago saber: Que en el expediente que me llevó instruyendo por débitos de Contribución Industrial, perteneciente al año 1912, de esta población, ha dictado la siguiente:

Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifico á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la notificación del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagar, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

D. Francisco Méiro, 47,45 pesetas.

En Plaséque, á 16 de Octubre de 1914.—
El Recaudador, Isidoro Polo. P—

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Toledo.

Contribución rústica y urbana.

D. Florentino Romeo y Martínez, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Encarnación del Obrero (heredero), viuda de pasajero don Benito, por débitos del concepto contributivo y otros arriba expresados, se ha dictado, con fecha 26 hoy, la siguiente:

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo sido hecho D. Encarnación del Obrero (heredera) sus descubiertos que se le tienen reclamados en esta expediente, ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y rústicos, se acuerda la ejecución en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deu-

dora, suyo ant. se valdrá 250, lo que saldrá de la subasta, el día 31 de Octubre de 1914, a hora de las 10 de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta población, en la sala de la arboleda que subsiste las tres partes del 31, y de la correspondiente.

Notifico esta providencia á la recaudadora, y al concejal de Fomentos y Hacienda, en su oficina, y al Doctor al público y notario de justicia en las Casas Consistoriales de esta población, Salón Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID y por telegrama el resultado del pago.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, avíscandolo para conocimiento de la que de recaudar tomar parte en la subasta mencionada, que es celebrada en el local, día y hora a que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabajados, y á cuja ejecución se ha de proceder, son los siguientes: 1.º en la arboleda:

Una Sierra en término de Berga, al pago llamado Cabras Viejas, que tiene un ecu hastármos 42 áreas y trece centáreas, que limita por Norte, con Manuel Robredo; Llevante, con Juan Roldán; Sur, con Basilia Vilalba, y Poniente, con la carretera de San Francisco a Vergel; capitalizada y valorada en 3.324,20 pesetas.

Un olivar en igual término, al pago llamado Jarzados, de cuarto 39 áreas y 36 centáreas, que limita: por Norte y Llevante, con Encarnación del Cerro; Sur, con Rufina Jimeno, y Poniente, con Juan Roldán; capitalizada y valorada en pesetas 671,80;

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, renglones á diezta, echa tas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los titulares de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositan previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la documentación para el importe del depósito constitutivo y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si, hecho éste, se pudiese venderse la finca, por su precio de ejecución, á la entrega de la finca el rematante, se devolverá la remisión del depósito, que ingresará en las Cajas Generales de Depósitos.

Berga, 8 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Florentino Romeo. P—4340

Agencia ejecutiva de la zona de Tordesillas.

Contribución rústica.

Segundo trimestre de 1914.

D. José Blanch Caballero, en su ejercicio particular para hacer ejecutorios los débitos a favor de la Hacienda Pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período,

se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste también en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente efecto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 17 de Junio último, he dictado la siguiente:

«Notificación denunciando el ejercicio de un inciso grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artícuo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifico á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no ver ficado, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, atendiendo al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se excluirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la ejecución preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

José Joaquín Ferrando Escrivola, 1,49 pesetas.

José Joaquín Mesquida Roso, 7,18.

Tomás Palma y Gómez, 2,23.

José Martínez Rodríguez, 1,98.

Tomás Miró Mas, 3,37.

José Joaquín Hierro Barbero, 2,19.

José Joaquín Vilalba Vizcarino, 1,63.

Francisco Pino Roig, 1,74.

José Fernández Coll, 5,05.

José Fontanet Alcalá, 4,46.

Ramón Beltrán Caballero, 7,43.

Vicente Sánchez Roig, 24,75.

Francisco Pastor Gallart, 7,43.

François Quirós Berrio, 2,97.

Ana Gil Ferré y hijo, 14,85.

José Forés Espinay, 14,85.

Ignacio Manuel Ongay, 1,49.

Augustín Borch Arcenau y consorte, 4,46.

Mari Luisa Cañovas Vilas, 2,97.

José Viña Arasa, 1,49.

Vicente Valles Caballero, 1,49.

Tomas Abelló Gómez, 4,46.

Francisco Ventura Valdés Pérez, 0,99.

Cinta Gisbert Valdés Pérez, 2,57.

Francisco Pino Roig, 1,73.

José Barbi y consorte, 2,97.

Juan Fernández, 5,94.

Maria Oñate Corto Chavarria, 4,46.

José Horradas Darío, 5,64.

Francisco Gisbert Ferre, 7,43.

Pascual Ballesón Marqués, 7,43.

José Vericas Menzel, 2,97.

Aguadón Verga Segura, 2,97.

Macarena Corto Ballesteros, 4,46.

José Grillo Sangüesa, 7,43.

Francisco Oñate Reverte, 3,47.

Macarena Valdés Pérez, 16,59.

Manuel Martínez Arávalo, 22,38.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expuso el presente efecto para que sirviesen efectos suscursales.

Tordesillas, 17 de Octubre de 1914.—El Agente, José Blanch. P—4522

ANUNCIOS OFICIALES

La Granadera Española.

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

Domicilio social, Moratín 1, Orense.

Hallándose perjudicadas, por no haber

sido reintegrado un dividendo pasivo, las acciones de esta Compañía, números 185 al 186, inclusivos, 399, 400, 425 y 426, y de dos dividendos pasivos los números 221, 374, 401 al 412 inclusivos; el Consejo de Administración de la Compañía,

acordó la subasta de las mismas, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 8.^o de los Estatutos sociales.

La subasta se verificará el día 21 de Noviembre de 1914, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, y ante Notario,

hallándose en la Dirección de manifestar las condiciones.

Orense, 31 de Octubre de 1914.—El Vocal interventor, A. Junquera.—Visto bueno: El Presidente del Consejo de Administración, Fermín García. X—2041

COMPAÑÍA ARRENDATARIA DE TABACOS

Situación en 31 de Agosto de 1914.

ACTIVO	PESETAS	PASIVO	PESETAS
Efectivo.....	5.570.203,64	Capital.....	60.000.000,00
Tabaco en rama.....	29.561.738,86	Fondo de reserva:.....	
Efectos para la fabricación.....	856.822,06	Estatuaria.....	6.000.000
Labores peninsulares, por su valor en venta.....	110.665.243,40	Especial para quebranto en labores perjudicadas.....	3.500.000
Labores del extranjero, por su valor en venta.....	131.115,10	Especial para contingencias en el año de 1914.....	7.000.000
Labores de comiso.....	61.084,23	Especial para contingencias de Cartera.....	6.000.000
Labores en comisión, por su valor en venta.....	6.700.739,03	Venta de labores.....	146.229.637,59
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....	20.718.831,68	Otros productos de la Renta de Tabacos.....	2.876.715,20
Nuevas fábricas y depósitos.....	5.740.506,80	Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....	85.189.298,36
Cesio de las labores vendidas.....	29.329.178,85	Los fabricantes: por tabacos, para su venta en comisión.....	6.700.789,03
Gastos generales de Administración de Tabacos.....	11.587.843,43	El Tesoro público: por edificios, máquinas y asesores que constituyen las fábricas recibidas del Estado.....	17.732.663,23
Gastos generales de Administración del Timbre.....	1.977,11	Productos de la Renta del Timbre.....	64.011.761,58
Gastos generales de Administración del Giro Mutuo.....	54.494,29	Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....	3.716,53
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....	532.438,32	Libranzas del Giro Mutuo.....	511.618,50
Participación de los Inspectores del Timbre en las multas.....	•	Premio del Giro Mutuo.....	44.031,43
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto de la Renta de Tabacos.....	101.098.968,07	Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	101.848.227,69
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto de la Renta del Timbre.....	62.493.325,92	Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	60.800.504,99
Tesoro público: por entregas á cuenta del premio del Giro Mutuo.....	87.298,13	Tesoro público: por su participación en el premio del Giro Mutuo.....	22.015,75
Interés del capital empleado en la explotación del monopolio del Tabaco.....	1.230.081,78	Banco de España, por créditos especiales.....	16.939.469,43
Varias cuentas.....	161.267.381,00	Cuentas corrientes.....	446.769,27
Efectos en Cartera.....	39.051.105,40	Depositantes por fianzas.....	14.161.967,15
Depósitos por fianzas en valores.....	14.137.100,00	Ganancias y Pérdidas.....	3.991.768,96
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....	251.743,81	Dividendos.....	221.266,69
Material del Resguardo especial de la Compañía.....	316.408,86	La Caja de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	2.695,35
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	248.697,67	Las Cajas de Auxilios al personal obrero de las fábricas.....	21.123,56
Cuentas corrientes.....	•	Sobres monederos.....	32.092,50
	603.435.127,05		603.435.127,05

RECAUDACIÓN COMPARADA

	Tabacos.	Timbre.
Recaudación hasta 31 de Agosto de 1914.....	146.229.637,59	64.011.761,58
Idem hasta 31 de Agosto de 1913.....	144.920.651,58	64.801.568,21
	1.308.986,01	789.806,69

El Jefe de la Contabilidad, C. Calvo Rodero.—V.^o B.—El Director gerente, M. Allende Salazar.

X—2039